



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la heredera señora Ana Beatriz Restrepo Arias, solicita se oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla V, a efectos que se corrija la anotación respecto al porcentaje adjudicado a su mandante, del inmueble con folio 382-3625, posteriormente solicita se requiera nuevamente al Gerente de Bancolombia, a efectos de que proceda a dar cumplimiento a lo comunicado mediante oficios N°. CSJ-065 y CSJ-368 del 19 de abril del mismo año, en virtud a que se niega a realizar la entrega de los dineros ordenados.

En cuanto al primer pedimento elevado, encuentra el Juzgado, una vez verificado el trabajo de partición y adjudicación aprobado, mediante proveído del 27 de enero del 2023, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, registro de manera errada, el porcentaje que le fue adjudicado a la señora Ana Beatriz Restrepo Arias identificada con cédula de ciudadanía número 24.464.402, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 382-3625, pues nótese que en la hijuela primera, se señalado que a la heredera le correspondería la suma de \$627.498.221, para pagárselas se le adjudica **el 100%** de los bienes relacionados en las PARTIDAS PRIMERA, TERCERA, SÉPTIMA, NOVENA, esta última que corresponde a:

“(...)”

**PARTIDA NOVENA.-** Se trata del 100% de un lote de terreno, mejorado con casa de habitación de dos (2) plantas y su correspondiente solar, ubicado dentro del área urbana del municipio de Sevilla Valle, en la carrera 52 entre calles 51 y 52, marcados en su puerta principal de entradas con los números 52-52- a 52-56 que mide todo 10.00 metros de frente, por 40.00 metros de centro, identificada con la matrícula inmobiliaria número 382-3625 y ficha catastral número 767360100000002250021000000000 alínderado así:##### por el Oriente, con propiedad de Manuel Benítez Granada y Jaime Benítez Granada, y María Maez Quintero de González, por el Occidente, que es su frente, con la carrera 52, por el Norte, con propiedades de los señores Gerardo Londoño, Heber López y Eider Arias, Raigoza, y por el Sur, con propiedades de Eulalia Gutiérrez, vda de Sabogal.##### TRADICION.- El anterior bien inmueble fue adquirido por la señora INES RESTREPO DE LONDOÑO, por adjudicación dentro de la sucesión del señor ALBERTO HILLER LONDOÑO BOTERO , según escritura pública número 1389 del 17-12-1993, notaría Segunda de Sevilla Valle, registrada en la oficina de Registro de Sevilla Valle el 22-12-1993. ESTE BIEN HA SIDO AVALUADO EN LA SUMA DE \$ 120.000.000.

“(...)”

Ahora, si bien es cierto, en el oficio No. CSJ-067 del 30 de enero de 2023<sup>1</sup>, dirigido a ese ente registral, se indicó de manera general los porcentajes por

<sup>1</sup> Consecutivo 082 del exp.

distribución que le corresponderían a cada uno de los herederos, también lo es que la actuación que es objeto de registro es el trabajo de partición y adjudicación, objeto de aprobación mediante sentencia, que fue adosado con el mismo.

En consecuencia, de lo anterior, se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sevilla, en el Departamento del Valle, con el fin de que se proceda a registrar de manera correcta el porcentaje adjudicar a la señora Ana Beatriz Restrepo Arias identificada con cédula de ciudadanía número 24.464.402, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 382-3625, adjúntese copia del trabajo de partición y adjudicación y la sentencia que lo aprobó, no hay lugar a remitir las que la han corregido, en virtud a que no guardan relación con el bien inmueble, sobre el que se resuelve la petición.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha atendido el requerimiento efectuado a la entidad bancaria Bancolombia, mediante proveído del 13 de abril de los corrientes, comunicado mediante misiva Nro. CSJ- 368 del 19 de abril actual (consecutivo 117 del exp), se dispone requerir al Gerente de Bancolombia, para que proceda a dar trámite al ordenamiento dispuesto dentro del presente proceso de sucesión intestada de la causante Inés Restrepo de Londoño, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 24.451.024, en el que se ordenó la entrega de unas sumas de dinero, en la forma indicada en el trabajo de partición y adjudicación aprobado mediante sentencia de fecha 27 de enero de la presente anualidad, que fue comunicado en su momento mediante la misiva Nro. CSJ – 065 de fecha 30 de enero de 2023, razón por la cual, se le insta atiende dicho ordenamiento, caso contrario deberá informar las razones que conllevan a la entidad financiera a negarse cumplir lo dispuesto.

Aunado a lo anterior se le hace saber, que, si persiste la negativa en atender la orden judicial, sin que se expliquen las razones que conllevan a su desaprobación, se dará aplicación a las sanciones contempladas en el art. 44-3 del Estatuto General del Procedimiento, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación que así lo haga saber.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese los oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, y a la entidad financiera Bancolombia, e infórmese vía correo electrónico a los abogados ese auto.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Jueza

Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e902d720c9cb4e1e21fa7e58c799ed456f69c6c0fdf4fe25410e742b39ad88**

Documento generado en 31/05/2023 07:52:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**